

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



Diputado Ricardo Canavati Hadjopulos.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura

P r e s e n t e.

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local y Coordinadora del Grupo Legislativo de MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Entidad de la Organización de las Nacionales Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), la desigualdad de género es un fenómeno generalizado que redundará en que las mujeres carezcan de acceso a un empleo decente

y enfrenten diferencias salariales por motivos de género. En todo el mundo las mujeres y las niñas son privadas sistemáticamente del acceso a la educación y la atención de la salud, están subrepresentadas en la toma de decisiones económicas y políticas y son víctimas de la violencia y discriminación por el simple hecho de ser mujeres. En México, este tipo de situaciones se han hecho más visibles, por lo que el desarrollo integral de las mujeres se ha visto afectado de manera sistemática.

La problemática que enfrentan las mujeres en México incluye especialmente una inadmisibles situación de inequidad y discriminación en todas las etapas de vida, desde la primera infancia hasta la vida adulta, así como en diversos ámbitos de la sociedad. Persiste el abuso, la segregación, la desigualdad, la violencia y, en el caso más terrible en nuestro país, los feminicidios. Muchas mujeres siguen viviendo en condiciones de desigualdad debido a factores estructurales con respecto a los hombres, que van desde el terreno económico hasta el de la participación política, pasando por el acceso a la educación, salud y un empleo digno¹.

Una de estas desigualdades estructurales es la que se encuentra dentro del sistema financiero, específicamente la correspondiente al acceso de servicios financieros, ya que, desde su creación, las mujeres han presentado numerosos obstáculos, por ejemplo, en el mercado de

¹ <https://otrosdialogos.colmex.mx/ser-mujer-en-mexico-un-estado-permanente-de-discriminacion>

créditos de acceso a la vivienda², lo cual limita su desarrollo dentro de la esfera económica.

La discriminación por motivos de género que hemos vivido las mujeres ha traído diversas consecuencias que han afectado nuestros derechos más elementales, como lo son el tener un menor acceso a un empleo formal, así como a un menor acceso a ingresos económicos estables y, por lo tanto, no podemos acceder a un crédito de vivienda en igualdad de circunstancias que los hombres.

Lo anterior se demuestra con los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 del INEGI en la que se establece que a nivel nacional hay 23.9 millones de viviendas particulares habitadas propias (pagadas y pagándose), de las cuales 17.4 millones tienen escrituras. Del total de estas viviendas, 41.5% de las personas propietarias son mujeres y 56.9% son hombres³.

Otro dato relevante que nos muestra la encuesta anteriormente mencionada, es que la condición de propiedad de escrituras por sexo también es diferencial, y la brecha se acentúa por tamaño de localidad; por ejemplo, de las viviendas propias con escrituras en localidades rurales 64.1% son propietarios hombres y 34.0% son mujeres; en las áreas urbanas la distribución es de 55.1% para los hombres y 43.4% para las mujeres.

² Vicente, R. (2020). Brechas de género en el financiamiento para la vivienda. Recuperado el 1 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://cutt.ly/WNDyi5w>

³ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>

Ahora bien, el Estado de Nuevo León, de acuerdo con el INEGI, es de los estados con menos proporción de mujeres dueñas de su propia casa:

1. Nuevo León con 27%
2. Zacatecas representa el 28.6%
3. Chiapas alcanza el 29%

Mientras que las entidades federativas con más mujeres con títulos de propiedad son:

1. Baja California con 45.1%
2. Ciudad de México tiene el 43.1%
3. Sonora representa el 42.6%

Considerando lo antes señalado, es necesario fortalecer las formas en que las instituciones financieras y los organismos reguladores de la vivienda en México, pero sobre todo en nuestro Estado, como lo es el Instituto de la Vivienda de Nuevo León incorporen la perspectiva de género en la elaboración y aprobación de sus presupuestos relativos a adquisiciones, urbanizaciones y construcciones que realicen en forma directa o por medio de contratos de obra y que se celebren con terceros.

A mayor abundamiento, es pertinente señalar que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, define la perspectiva de género como un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben

emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género, por ello, resulta necesario consolidar nuevas políticas públicas que atiendan los factores estructurales diferenciados y, a través de la integración de acciones afirmativas, se generen mejores condiciones para las poblaciones en vulnerabilidad, en este caso para las mujeres

Por los anteriores argumentos, es que considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, con el propósito de incorporar la perspectiva de género como acción afirmativa que promueva la inclusión financiera y el empoderamiento de las mujeres.

DECRETO

Artículo único: Se adiciona el Artículo 11 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que presentará el Director General anualmente, así como los presupuestos relativos a adquisiciones, urbanizaciones y construcciones que realice en forma directa o por medio de contratos de obra que celebre con terceros, **los cuales tendrán un enfoque con perspectiva de género para reducir las brechas de desigualdad, promover**

la inclusión financiera e impulsar el empoderamiento de las mujeres.

II a XI.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, abril de 2024


C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

Diputada Local MORENA



S/A

1. The first part of the document
 2. The second part of the document
 3. The third part of the document
 4. The fourth part of the document
 5. The fifth part of the document
 6. The sixth part of the document
 7. The seventh part of the document
 8. The eighth part of the document
 9. The ninth part of the document
 10. The tenth part of the document